



**SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA
22 DE FEBRERO DE 2008**

A C T A

En la Ciudad de Corella a veintidós de febrero de dos mil ocho, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D^a M^a CRISTINA ARELLANO GARCÍA, D. ANDRÉS ARELLANO SANZ, D^a M^a VILLARIZAL RODRÍGUEZ, D. ANTONIO GUILLORME OCHOA, D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ LÁZARO, D. ALBERTO CATALÁN PERALTA, D. RAMÓN MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, D. FRANCISCO JAVIER GIL CATALÁN, D^a M^a JESÚS VALLÉS RAMOS, D. JAVIER ARELLANO LÓPEZ, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO Y D^a M^a PILAR PÉREZ GIL, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ JAVIER NAVARRO ARELLANO, y actuando como Secretaria D^a MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.

Se inicia la sesión a las veinte horas, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día

1.- APROBACIÓN DEFINITIVA CONVENIO URBANÍSTICO CON LOS PROPIETARIOS DE LAS PARCELAS EN CALLE PASCUAL PÉREZ OÑATE.

El Sr. Presidente explica el punto.

El Sr. Jiménez, portavoz del G.M.S. avanza su postura en contra y se remite a su intervención en la sesión de aprobación inicial.

El Sr. Bienzobas, portavoz del G.M.A.C.I., se pronuncia desfavorable e igualmente remite la justificación de su voto a las razones argumentadas en la aprobación inicial del convenio.

Sometido el asunto a votación, resultan siete votos a favor (G.M.U.P.N.) y 6 votos en contra (G.M.S. y G.M.A.C.I.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO *que con fecha 22 de noviembre de 2007 se aprobó inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento y los propietarios de las parcelas 94, 95 y 96 del polígono 3, que tiene por objeto la obtención de superficie de suelo de titularidad particular con la finalidad de ampliar un vial (calle Pascual Oñate).*

CONSIDERANDO *que el expediente ha sido sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín oficial de Navarra nº 158 de 21 de diciembre de 2007.*

CONSIDERANDO *que no se ha producido alegación alguna.*

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 11 de febrero del corriente.

SE ACUERDA por mayoría absoluta

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento y los propietarios de las parcelas 94, 95 y 96 del polígono 3, que tiene por objeto la obtención de superficie de suelo de titularidad particular con la finalidad de ampliar un vial (calle Pascual Oñate).

2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL PORMENORIZADA DEL PLAN MUNICIPAL CALLE PASCUAL PÉREZ OÑATE.

El Sr. Presidente explica el punto.

El Sr. Jiménez, portavoz del G.M.S. avanza su postura en contra y se remite a su intervención en la sesión de aprobación inicial.

El Sr. Bienzobas, portavoz del G.M.A.C.I., se pronuncia desfavorable e igualmente remite la justificación de su voto a las razones argumentadas en la aprobación inicial del convenio.

Sometido el asunto a votación, resultan siete votos a favor (G.M.U.P.N.) y 6 votos en contra (G.M.S. y G.M.A.C.I.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

VISTA modificación puntual del Plan Municipal, que tiene por objeto aumentar la altura máxima permitida en las parcelas 93 a 106 del polígono 3, instada por el propio Ayuntamiento.

CONSIDERANDO informes emitidos por la Arquitecta Municipal y Secretaria.

CONSIDERANDO los artículos 79.3 y 74 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 11 de febrero del corriente.

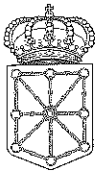
SE ACUERDA por mayoría absoluta:

PRIMERO: aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Municipal instada por el Ayuntamiento de Corella, que tiene por objeto aumentar la altura máxima permitida en las parcelas 93 a 106 del polígono 3

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en Navarra.

3- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CORELLA.

El Sr. Presidente explica el punto. Sin que se promueva debate, pásase a votación. Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:



RESULTANDO que en Sesión Plenaria celebrada el día 13 de diciembre de 2007, se aprobó inicialmente de la Ordenanza para la creación de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de corella.

RESULTANDO que el expediente fue objeto de información pública mediante inserción en el Boletín Oficial de Navarra nº 7 de 16 de enero de 2007 y en el Tablón de anuncios.

RESULTANDO que no se ha presentado alegación alguna en el expediente.

CONSIDERANDO el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, en el que se establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

CONSIDERANDO el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Ordenanza para la creación de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de corella.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN MUNICIPAL PROMOVIDO POR GESTAMEISE S.L.

El Sr. Presidente explica el punto. Sin que se promueva debate, pásase a votación. Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

VISTA Modificación Puntual de determinaciones pormenorizadas del Plan Municipal de Corella que afecta a la manzana "B" de la APA nº2 del Plan Municipal, promovido por Gestameise S.L.

CONSIDERANDO que en Sesión Plenaria celebrada el día 13 de diciembre de 2007 se aprobó inicialmente el expediente.

CONSIDERANDO que el expediente fue objeto de información pública mediante inserción en el Boletín Oficial de Navarra nº 7 de 16 de enero de 2007 y en el Tablón de anuncios.

RESULTANDO que no se ha presentado alegación alguna en el expediente.

CONSIDERANDO los artículos 79.3 y 74 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de determinaciones pormenorizadas del Plan Municipal de Corella que afecta a la manzana "B" de la APA nº2 del Plan Municipal, promovido por Gestameise S.L.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en Navarra.

5.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO EDER.

El Sr. Presidente explica el punto. Sin que se promueva debate, pásase a votación. Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

VISTO acuerdo del Consejo General del Consorcio EDER, de fecha 27 de noviembre de 2007, en que se propone la modificación de los Estatutos del Consorcio, para adaptarlos a la normativa europea, de tal forma que permita el funcionamiento del Consorcio como Grupo de Acción Local, según obra en el expediente.

RESULTANDO que ha sido sometido a exposición pública durante 15 días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 7, de 16 de enero de 2008, sin que se haya presentado alegación alguna.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 213. 2 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra y Art. 47.2 G) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local,

CONSIDERANDO Informe favorable de la Comisión Informativa de Deportes y Comercio celebrada con fecha catorce de febrero del corriente.

SE ACUERDA:

1.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio Eder, tal y como ha sido aprobada por el Consejo General del mismo el 27 de noviembre de 2007 y obra en el expediente, y aquí se reproduce:

1.- Supresión, en el artículo 5, párrafo 1, de la siguiente frase. "en una situación de crisis de la economía mundial".

2.- Añadir el siguiente capítulo: "CAPÍTULO VIII

Funcionamiento del Consorcio como Grupo de Acción Local o similar.



Art. 41. El Consorcio podrá funcionar como Grupo de Acción Local a los efectos de las iniciativas comunitarias que así lo requieran, tales como Leader II, Leader Plus o cualquier otra, así como adoptando cualquier otra figura que, siendo compatible con los estatutos, exija la normativa europea correspondiente.

Art. 42. Cuando el Consorcio funcione como Grupo de Acción Local o en cualquier otra modalidad recogida en el artículo anterior, se establecen las siguientes reglas de funcionamiento:

- El órgano de decisión del GAL, cualquiera que sea el nombre concreto que adopte, estará formado por la Comisión Ejecutiva del Consorcio, de la que formarán parte, además de los miembros que los estatutos establecen con carácter general, los siguientes miembros adicionales, que contarán igualmente con voz y voto en este órgano de decisión:*
- Un representante de la Cooperativas Agrarias del ámbito geográfico del Consorcio.*
- Un representante de las Asociaciones de Mujeres del ámbito geográfico del Consorcio.*
- Un representante de las Asociaciones de Jóvenes del ámbito geográfico del consorcio.*
- Cualquier otra representación similar que sea exigida para la normativa europea.*

La elección de estos representantes se efectuará a través de sus órganos representativos, de forma equilibrada y siempre que tengan representación local o comarcal dentro del ámbito geográfico del Consorcio.

Art. 43. El estatus en el Consorcio de los miembros que recoge el artículo anterior será el mismo establecido con carácter general, con las siguientes peculiaridades:

- La cuota será voluntaria*
- No participarán en el debate y votación de aquellos temas que trate el Consorcio que no se refieran exclusivamente a la actuación del mismo como GAL u organismo similar, salvo que soliciten y sean admitidos como miembros de*

pleno derecho del Consorcio, según establece el art. 7 de los estatutos "

3.- Eliminar, por innecesario, el "Régimen Transitorio anterior", se reenumerarían los artículos y se añadiría la siguiente disposición transitoria:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los Estatutos del Consorcio, en el texto del presente proyecto de modificación, serán de aplicación con carácter transitorio, desde el mismo momento de su aprobación por el Consejo General, en cuanto afecta a las previsiones de su funcionamiento como Grupo de Acción Local, a reserva de su aprobación final por las entidades consorciadas."

4.- De conformidad con lo establecido en el art. 213.2 de la ley Foral de Administración Local de Navarra, la presente modificación se someterá a información pública durante 15 días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

5.- Transcurrido el periodo de información pública, sin alegaciones, se remitirá copia del presente acuerdo a los Ayuntamientos consorciados, para su aprobación por los Plenos de los Ayuntamientos por mayoría absoluta, (Art. 47.2 G) de la LRBRL).

6.- La presente modificación se elevará a definitiva una vez sea aprobada por las entidades consorciadas, facultándose a Secretaría del Consorcio para la elaboración y publicación del texto refundido de los Estatutos en el Boletín Oficial de Navarra."

2.- Trasladar copia del presente acuerdo al Consorcio EDER, a los efectos oportunos."

Y siendo las veinte horas diez minutos y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:

VºBº
EL ALCALDE

